



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/75576

22/06/2015

198358

AUTOR/A: GALLEGO ARRIOLA, María del Puerto (GS); LAVILLA MARTÍNEZ, Félix (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Sus Señorías que para dar cumplimiento tanto a lo establecido en la Disposición final octava de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, que habilitaba al Gobierno para modificar el catálogo de actividades previsto en el anexo, como a lo dispuesto en su disposición final novena que lo habilitaba asimismo para modificar el umbral de superficie previsto en el Título I de la ley (inicialmente de aplicación a las actividades comerciales minoristas y a la prestación de determinados servicios previstos en el anexo de la ley, realizados a través de establecimientos permanentes, situados en cualquier parte del territorio nacional y cuya superficie útil de exposición y venta al público no fuera superior a 300 metros cuadrados) se han llevado a cabo dos modificaciones legislativas posteriores:

1. Mediante la Disposición final séptima de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, se modificó la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, en dos aspectos. Por una parte, ampliando el mencionado umbral de superficie, de 300 a 500 metros cuadrados y por otra parte, modificando el anexo, añadiéndose al catálogo de actividades incluidas 43 nuevos epígrafes de actividades.

Cabe destacar que estas medidas fueron valoradas positivamente por las Comunidades Autónomas en Conferencia Sectorial de Comercio Interior y contaron con el visto bueno de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales, de la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa y de la Confederación Española de Comercio.

2. Posteriormente, mediante la Disposición final tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, nuevamente se ha modificado la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, ampliándose el umbral de superficie de 500 a 750 metros cuadrados.

En cuanto a la valoración del Gobierno, procede indicar lo siguiente:

Según los datos aportados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) sobre saldos de altas y bajas de los 73 epígrafes iniciales de actividades comerciales y de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, realizadas en establecimientos con



superficie de venta al público inferior o igual a 300 metros cuadrados, en los años 2012, 2013 y 2014, se obtienen los resultados que se resumen a continuación:

1. Nacional

ESPAÑA SALDOS (ALTAS-BAJAS) IAE LOCALES <300 M ²						
	2012	2013	2014	1º CUATR.2015	2013-2012	2014-2013
COMERCIO	3.544	16.116	26.438	19.812	12.572	10.322
SERVICIOS	18.098	31.781	48.332	26.318	13.683	16.551
TOTALES	21.642	47.897	74.770	46.130	26.255	26.873

En cuanto a las altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) de las actividades incluidas tanto en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, (73 actividades iniciales) como en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (43 actividades adicionales que se incluyeron) en establecimientos cuya superficie de venta no sea superior a 750 metros cuadrados:

ESPAÑA SALDOS (ALTAS - BAJAS) IAE LOCALES <750 M ²			
	2013	2014	1º CUATR. 2015
COMERCIO	18.415	27.597	22.089
SERVICIOS	48.746	72.371	38.100
TOTALES	67.161	99.968	60.189

De los resultados que arrojan estos datos la valoración es positiva al inferirse que se ha producido una tendencia alcista en las altas de actividades en los epígrafes del IAE acogidos a esta medida, tanto del ámbito comercial como del de servicios, con altas netas en positivo en todos los años de aplicación y con resultados positivos igualmente en lo que se refiere a la comparativa interanual.

2. Por comunidades autónomas

Por comunidades autónomas, las altas netas en las actividades incluidas en los 73 epígrafes iniciales de actividades comerciales y de servicios de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, en establecimientos cuya superficie de venta no sea superior a 300 metros cuadrados son las siguientes:

Año 2012-CCAA con mayor nº de altas (<300 m ²)	
Andalucía	4.043
Comunidad Madrid	3.831
Cataluña	3.789
Galicia	1.960
Comunitat Valenciana	1.796
Castilla-La Mancha	1.123
Aragón	1.066
Castilla y León	851
Illes Balears	831
Extremadura	758
Región de Murcia	560
Principado Asturias	501

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

24 JUL 2015 11:46:27

Entrada **203633**



Canarias	403
La Rioja	158
C. A. Vasca	104
Cantabria	38
C. F. de Navarra	28

Año 2013- CCAA con mayor nº de altas(<300 m ²)	
Cataluña	9.222
Andalucía	8.130
Comunidad Madrid	6.831
Comunitat Valenciana	5.905
Galicia	3.065
Castilla-La Mancha	3.037
Castilla y León	2.144
Región de Murcia	1.805
Illes Balears	1.654
Canarias	1.535
Aragón	1.532
Extremadura	1.164
Asturias	1.016
La Rioja	393
Cantabria	329
C. A. Vasca	94
C. F. de Navarra	41

Año 2014-CCAA con mayor nº de altas(<300 m ²)	
Andalucía	15.668
Cataluña	13.312
Comunidad Madrid	10.911
Comunitat Valenciana	9.078
Galicia	5.059
Castilla-La Mancha	3.412
Castilla y León	2.994
Illes Balears	2.735
Canarias	2.741
Región de Murcia	2.394
Aragón	1.919
Extremadura	1.689
Principado Asturias	1.569
Cantabria	820
La Rioja	354
C. A. Vasca	83
C. F. de Navarra	32

Los datos de comunidades autónomas en altas netas en las actividades incluidas tanto en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, (73 epígrafes iniciales) como en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (43 epígrafes adicionales), en establecimientos cuya superficie de venta no sea superior a 750 metros cuadrados son los siguientes:



Año 2013- CCAA con mayor nº de altas(<750 m²)	
Cataluña	12.706
Comunidad Madrid	10.987
Andalucía	10.773
Comunidad Valenciana	8.486
Galicia	4.210
Castilla - La Mancha	4.007
Castilla y León	2.866
Región Murcia	2.494
Illes Balears	2.196
Canarias	2.174
Aragón	2.093
Extremadura	1.637
Principado Asturias	1.348
Cantabria	507
Rioja	499
País Vasco	133
Navarra	45

Año 2014- CCAA con mayor nº de altas(<750 m²)	
Andalucía	20.138
Cataluña	17.661
Comunidad Madrid	15.783
Comunidad Valenciana	12.493
Galicia	6.179
Castilla - La Mancha	4.434
Castilla y León	3.956
Canarias	3.870
Illes Balears	3.472
Región de Murcia	3.226
Aragón	2.582
Extremadura	2.351
Principado Asturias	2.069
Cantabria	1.105
Rioja	499
País Vasco	109
Navarra	41

Por lo que respecta a la especificación por comunidades autónomas, cabe señalar que dos de ellas, en concreto, Extremadura, mediante el Real Decreto-ley 3/2012, de 19 de octubre, de estímulo a la actividad comercial y Castilla-La Mancha a través de la Ley 1/2013, de 21 de marzo, de medidas para la dinamización y flexibilización de la actividad comercial urbanística en Castilla-La Mancha, ampliaron en su día el catálogo de actividades contenidas en el anexo del Real Decreto-ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios, norma que fue convalidada y posteriormente tramitada como proyecto de ley y que ha dado como resultado la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. Y otras dos comunidades autónomas, Illes Balears y Canarias han eliminado todo tipo de declaración responsable o comunicación previa para lo que consideran actividades inocuas.



Respecto a la información provincial, se informa que no hay datos desglosados a nivel de provincias.

Madrid, 15 de julio de 2015